BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 627 DE 20
(13 NOV 2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025 asignó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., entre otras funciones, la de gestionar los nombramientos, posesiones, encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros de servidores públicos, así como aceptar renuncias, declarar insubsistencias y vacancias.

Sobre el particular, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, establece que la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al sistema de carrera administrativa debe realizarse mediante procesos de selección, ya sean abiertos o de ascenso, garantizando los principios de mérito e igualdad. Asimismo, señala que en los concursos abiertos podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los respectivos empleos.

De igual manera, el Decreto No. 1083 de 2015 establece que las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa deben ser provistas con las personas que hayan superado un proceso de selección basado en el mérito, ya sea para un nombramiento en período de prueba o mediante ascenso, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004 o en las normas que regulen los sistemas específicos de carrera que resulten aplicables.

Así mismo, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015 establece el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, señalando que el nombramiento deberá realizarse en favor de la persona que, al momento de efectuarse la designación, ocupe el primer lugar en la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado y convocado por la respectiva entidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015 establece que, una vez la lista de elegibles adquiere firmeza y es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil a la entidad correspondiente, el nominador cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el nombramiento en período de prueba, respetando estrictamente el orden de mérito. Así mismo, dispone que, recibida la lista de elegibles, el empleo objeto del concurso no podrá ser provisto mediante una modalidad diferente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 627 13 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C."

Bajo este contexto, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Es de precisar que, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

En atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13314 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Posición de Perno No. 1642, ofertado e identificado con código OPEC No. 206819, bajo la modalidad de ASCENSO.

En este sentido, la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, mediante la solicitud No. 1264833831, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles del servidor público JOSÉ LUIS VEGA RUEDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.451.037, quien ocupó la primera posición en la lista correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 206819, toda vez que no ostenta derechos de carrera administrativa en la entidad, condición necesaria para acceder al empleo mediante la modalidad de ascenso.

En atención a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Auto No. 262 del 11 de mayo de 2026, dispuso iniciar una actuación administrativa tendiente a determinar si procede la exclusión del señor JOSÉ LUIS VEGA RUEDAS de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con código OPEC No. 206819, en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, con el fin de garantizarle el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 10715 del 18 de septiembre de 2026, resolvió la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 262 del 11 de mayo de 2026 y dispuso excluir al señor JOSÉ LUIS VEGA RUEDAS de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 13314 del 18 de diciembre de 2025 para proveer el empleo

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 627 13 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C."

Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Posición de Perno No. 1642, identificado con el código OPEC No. 206819, al determinar que no cumplía el requisito de participación establecido para la modalidad de ascenso, toda vez que adquirió derechos de carrera administrativa en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Asimismo, mediante comunicaciones con los radicados SIGA No. 1-2026-49784 del 3 de noviembre de 2026 y CNSC No. 2026RS183314 del 30 de octubre de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, puso en conocimiento de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con código OPEC No. 206819, en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, adquirió firmeza individual a partir del 30 de octubre de 2026, respecto de los elegibles ubicados en las posiciones segunda y tercera, una vez resuelta la solicitud de exclusión presentada contra quien ocupó la primera posición.

En consideración a lo anterior, el servidor que se relaciona a continuación ocupó la posición meritoria en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206819	1	2	1.049.631.594	JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ

Dando cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Posición de Perno No. 1642, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Por su parte, el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que el servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y, una vez obtenga una calificación satisfactoria al finalizar dicho período, conservará actualizada su inscripción en el Registro. En caso de no superar la evaluación, regresará al empleo que venía desempeñando y, mientras se produce la calificación definitiva del período de prueba, el empleo de carrera del cual es titular podrá ser provisto mediante encargo o nombramiento provisional.

Asimismo, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, contempla que el servidor con derechos de carrera administrativa que

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 627 13 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C."

supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba, mientras su empleo de origen conserva la condición de vacancia temporal durante dicho período.

En este sentido, el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto No. 1083 de 2015 establece que se configura vacancia temporal de un empleo cuando su titular se encuentra en período de prueba en otro empleo de carrera.

Por otro lado, mediante Resolución No. 418 del 30 de julio de 2026, el servidor JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.594, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Posición de Perno No. 4463, fue encargado en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la misma dependencia.

En consecuencia, es procedente efectuar un nombramiento en período de prueba, dar por terminado un encargo y declarar la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa al servidor JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.594, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Posición de Perno No. 1642, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC No. 206819, bajo la modalidad de ASCENSO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°-: Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será actualizada en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°-: Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el servidor JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue

nombrado y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en período de prueba.

Artículo 4°-: Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Posición de Perno No. 4463, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el servidor JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.594, desde su posesión en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, Posición de Perno No. 1642 y hasta la culminación y calificación del período de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1°-: Una vez finalizado el período de prueba, el servidor JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o, en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2°-: En caso de que el servidor JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud, no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5°-: Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo ordenado mediante la Resolución No. 418 del 30 de julio de 2026, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., Posición de Perno No. 1514, a partir de su posesión en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la misma Secretaría, Posición de Perno No. 1642.

Artículo 6°-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución al servidor público JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ, a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 7°-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 627 13 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C."

Bogotá, D. C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 8°-: Reporte. La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 9°-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 NOV 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó:	Cristian Giovanny García González – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesor Dirección de Talento Humano
	Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
	Gabriel Ernesto Figueroa Bastidas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo